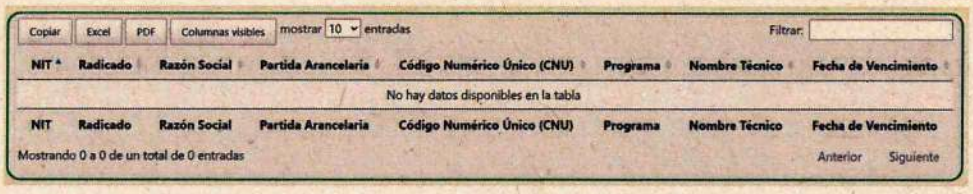
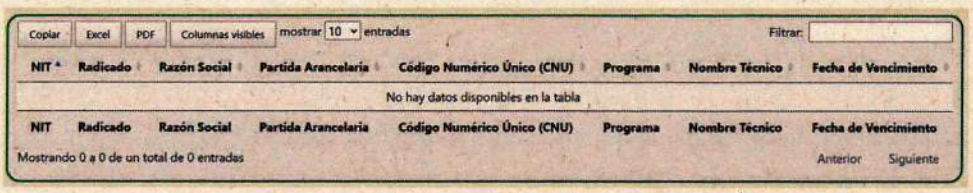
Por lo que se procede a la verificación de existencia de productores nacionales el día tres (03) de septiembre de 2024, encontrando lo siguiente:


Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar:

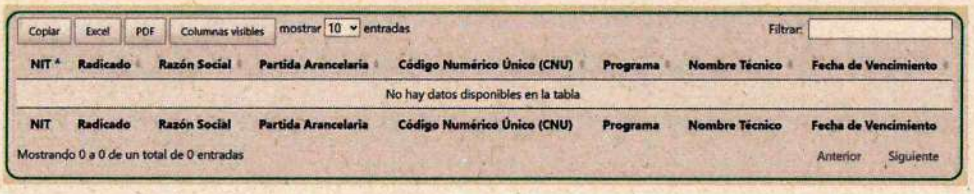
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas Anterior Siguiente


Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas Anterior Siguiente


Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas Anterior Siguiente

7.1. Asignación del puntaje.

Teniendo en cuenta que no se encontró ningún productor inscrito en el REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES de MINTRABAJO, se recomienda tomar la opción 2 de la guía de manejo de BIENES NACIONALES.

Dado en montería a los tres (03) dias de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA

Elaboró técnicamente: Andrés Berrio – Contratista SIM
Elaboró financieramente: Diego Paternina – Contratista SIM
Revisado para firma: Ingrid Morales – Gerente código 039 grado 2

ACUERDO 023 VIGENCIAS FUTURAS

153/12

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 023 DE 2024
16 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 dela Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 17, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión, los cuales cuentan con el cien por ciento (100%) de la apropiación presupuestal en la vigencia 2024, sin embargo, el plazo de ejecución y la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar durante la vigencia 2025.

DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N.122– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010119.	$2.565.453.004	SGP- ASIGNACIÓN-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001498	$2.545.200.084	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
			ICLD		$ 20.252.920	
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 068-2024 Código BPIN 2024230010065.	$ 172.771.688	SGP- ASIGNACIÓN-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001595	$ 172.771.688	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$2.738.224.692			$2.738.224.692	

APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT –ALCALDÍA DE MONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIAY TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 123-2024 CÓDIGO BPIN 2024230010120	$300.000.000	24001916	22 de Agosto de 2024	ICLD	$300.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$300.000.000				$300.000.000	

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 023 DE 2024

16 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SERVICIO DE BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO VITAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DEMONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONVENIO NTERADMINISTRATIVODE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 026– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010023	$1.200.000.000	24001062 24001063	20 de marzo de 2024	SGP – LIBRE INVERSIÓN $ 500.000.000. ICLD $ 700.000.000	$1.200.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$1.200.000.000				$1.200.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios, para asumir y ejecutar los compromisos amparados con la autorización de las vigencias futuras ordinarias objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorería Municipal efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, paradarle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción ypublicación.

Dado en Montería a los, 16 SEP 2024

JOHN EDISSON HOYOS DUQUE
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 5 de septiembre de 2024 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 13 de septiembre de 2024.

Montería, 13 de septiembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

154/R

Montería, 13 SEP 2024

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA, 16 SEP 2024 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 023 DE 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERIA 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de Montería

Alcaldía de MONTERÍA

OFICINA

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería, 05 de septiembre de 2024

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES
Montería

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. 026: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA 2024-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: **CARMELO JOSE TOBIAS COGOLLO,** consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde, dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *"Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario".*

Este proyecto presentado por el señor Alcalde, tiene la finalidad de solicitar autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión estratégicos incluidos en el Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" 2024-2028. Este proyecto es un mecanismo fundamental para garantizar la continuidad y ejecución de tres grandes iniciativas de alto impacto social, económico y estructural, que permitirán el desarrollo integral del municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Desde un punto de vista legal y constitucional, el presente proyecto se encuentra sólidamente respaldado por la normativa vigente en Colombia que regula la administración financiera de las entidades territoriales, con especial referencia a las vigencias futuras ordinarias, un mecanismo crucial para la ejecución de proyectos de inversión que requieren continuidad más allá de un periodo fiscal.

La Ley 819 de 2003, específicamente en su artículo 12, establece que las entidades territoriales, como los municipios, pueden comprometer presupuestos de vigencias futuras con la aprobación previa de su concejo municipal, en este caso el Concejo de Montería. El propósito de las vigencias futuras es asegurar la financiación de proyectos que inician en un periodo fiscal y cuya ejecución continúa en el siguiente, sin poner en riesgo la estabilidad presupuestaria o financiera de la administración local.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, adoptado mediante el Acuerdo No. 015 de 2014, también establece el marco normativo para la utilización de vigencias futuras en Montería, en los artículos 38 y 39, este acuerdo regula que el alcalde debe obtener la autorización del Consejo de

Política Fiscal (COMPFIS) y del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, garantizando así que los proyectos de largo plazo cuenten con la estabilidad financiera necesaria.

El Acuerdo No. 029 de 2017 detalla los procedimientos específicos para solicitar autorizaciones de vigencias futuras, en este caso, los proyectos ya han sido aprobados por el COMPFIS, tal como consta en el Acta No. 013 del 22 de agosto de 2024, lo que demuestra el cumplimiento de los requisitos legales y financieros. Esta aprobación asegura que los proyectos incluidos en el presente acuerdo cuentan con el respaldo institucional y financiero necesario para su ejecución.

Es importante destacar que el 100% del valor de estos proyectos ya está apropiado en el presupuesto de la vigencia 2024, lo que garantiza que no se generará una sobrecarga en los presupuestos de años futuros, y asegura que los compromisos financieros están alineados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio, en cumplimiento con la Ley 819 de 2003.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

El Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2024 incluye tres importantes iniciativas de inversión pública que requieren la autorización de vigencias futuras ordinarias para asegurar su correcta ejecución. Estos proyectos son los siguientes:

1. **Diagnóstico, mejoramiento, mantenimiento y construcción de la estructura física de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en Montería:**
 - **Valor total del proyecto**: $2.738.224.692
 - **Justificación y objetivos**: Este proyecto forma parte del programa de Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud del Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" y está enfocado en garantizar la atención integral de la primera infancia. Los CDI en Montería, que atienden a más de 4.000 niños, enfrentan graves deficiencias en sus instalaciones físicas debido a la falta de mantenimiento desde su construcción en 2019. La falta de intervención en estos centros no solo pone en riesgo el bienestar de los niños, sino que también incrementa los costos de mantenimiento a futuro, pudiendo generar deterioros irreparables en la infraestructura.
 - El proyecto contempla dos fases: una **fase de diagnóstico**, donde se evaluará el estado estructural y las necesidades de cada CDI, y una **fase de intervención**, donde se realizarán reparaciones y mejoras como el reemplazo de cubiertas, cielos rasos, sanitarios, y la creación de nuevos espacios cuando la demanda lo requiera. Esta inversión garantizará que los niños reciban una atención adecuada en un entorno seguro y moderno.

- **Impacto social**: La mejora de los CDI tendrá un impacto profundo en la calidad de vida de los niños de Montería, asegurando que cuenten con espacios adecuados para su desarrollo integral. A largo plazo, una infancia bien atendida se traduce en una sociedad más equitativa y con mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional.

2. **Apoyo técnico y formativo en innovación productiva, ciencia y tecnología para emprendedores, articulación EAFIT - Alcaldía de Montería**:
 - **Valor total del proyecto**: $300.000.000
 - **Justificación y objetivos**: Este proyecto busca impulsar el emprendimiento y la innovación en Montería, con un enfoque en la transferencia de conocimiento y tecnología. En colaboración con la Universidad EAFIT, se implementarán programas de capacitación y apoyo técnico a emprendedores locales, fomentando la creación de nuevos negocios y el fortalecimiento de los existentes. Este proyecto se enfoca tanto en la zona urbana como rural, asegurando que todos los sectores de la población tengan acceso a herramientas y conocimientos que les permitan competir en un mercado globalizado.
 - El objetivo es mapear el ecosistema de emprendimiento local, identificar oportunidades de mejora y fortalecer las capacidades de los emprendedores para innovar y crecer. El impacto se verá reflejado en el aumento de la competitividad, la creación de empleos y el fortalecimiento de la economía local, promoviendo el desarrollo inclusivo y sostenible.
 - **Impacto social**: Este proyecto no solo beneficiará a los emprendedores de Montería, sino que también contribuirá al crecimiento económico general del municipio. Al incentivar la innovación y la tecnología, se fomentará la creación de empleos de alta calidad y el desarrollo de nuevas industrias que potencien la competitividad de la región.
3. **Servicio de bienestar para garantizar el mínimo vital de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas a cargo del municipio de Montería**:
 - **Valor total del proyecto**: $1.200.000.000
 - **Justificación y objetivos**: Este proyecto tiene como objetivo garantizar que las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas cuenten con un mínimo vital que asegure condiciones dignas de vida mientras esperan la resolución de su situación judicial. El hacinamiento y las malas condiciones en los centros de detención transitoria en Montería son problemas críticos, y esta iniciativa busca aliviar esas situaciones a través de un

convenio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). La inversión se destinará a mejorar las condiciones de alimentación, salud, y bienestar general de los detenidos, garantizando el respeto a sus derechos humanos.

- **Impacto social**: Asegurar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad no solo es un mandato constitucional, sino también una muestra de respeto a los derechos humanos. Este proyecto contribuirá a mejorar el sistema penitenciario local, ofreciendo una solución a corto plazo mientras se siguen buscando medidas estructurales más permanentes.

IMPACTO SOCIAL

El impacto social de estos tres proyectos es incuestionable y abarca sectores clave de la población: infancia, emprendimiento y derechos humanos. El mejoramiento de los Centros de Desarrollo Infantil es una inversión en el futuro de Montería, ya que asegura que los niños crezcan en un entorno adecuado, con acceso a servicios esenciales que les permitan desarrollarse plenamente.

El proyecto de apoyo a emprendedores tiene un enfoque transformador al proporcionar herramientas y formación que permitirán a las personas desarrollar nuevas habilidades, crear empleos y dinamizar la economía local. La innovación y la tecnología son factores clave para asegurar un desarrollo económico sostenible y equitativo.

Por otro lado, el proyecto de bienestar para personas privadas de la libertad es una respuesta humanitaria y necesaria para garantizar los derechos fundamentales de una población vulnerable, promoviendo una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos.

Este proyecto demuestra el compromiso del gobierno municipal de Montería con la gobernabilidad responsable y el desarrollo sostenible, la autorización de vigencias futuras ordinarias no solo permite la correcta ejecución de los proyectos, sino que también asegura la estabilidad financiera del municipio, al comprometer recursos de manera planificada y en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El liderazgo de la administración municipal en la implementación de estos proyectos también refuerza la capacidad de gestión de Montería, generando confianza en los ciudadanos y mostrando un claro enfoque en políticas públicas centradas en el bienestar de la población.

El Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2024 representa una inversión estratégica en el futuro de Montería, abordando áreas fundamentales como la atención a la primera infancia, el emprendimiento y la innovación tecnológica, y el bienestar de las personas privadas de la libertad. La autorización de vigencias futuras para la ejecución de estos proyectos es esencial para asegurar su continuidad y éxito y garantiza que Montería siga avanzando hacia un modelo de desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, mediante la realización de la socialización del proyecto el día 03 de septiembre de 2024, en donde se produjo la participación activa de la Secretaria de Hacienda, secretaria de infraestructura, secretaria de planeación y Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal, en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 026 de 2024, así mismo el día 05 de septiembre de 2024 se produjo la votación a este importante acuerdo, el cual se aprobó Unánimemente en sus cuatro artículos.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

NACOR DAVID DIAZ RUIZ
Concejal

TRINO HOYOS PINERES
Concejal

JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal

DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ
Concejal

JADER EDUARDO SOLANO FLOREZ
Concejal

CARMELO JOSE TOBIAS GOGOLLO
Concejal

CARLOS ANDRES VERBEL ESPITIA
Concejal

157/12

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 05 de septiembre de 2024

Honorables
CONCEJALES MIEMBROS
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES
Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO N.° 026: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA 2024-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión de presupuesto y Asuntos Fiscales Honorable Concejal JADER SOLANO FLOREZ, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Honorable Presidente, concejales y comunidad presente, en calidad de concejal de Montería, es un honor presentar ponencia sobre el Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2024, por el cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión estratégicos incluidos en el Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" 2024-2028. Este proyecto es un mecanismo fundamental para garantizar la continuidad y ejecución de tres grandes iniciativas de alto impacto social, económico y estructural, que permitirán el desarrollo integral del municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Desde un punto de vista legal y constitucional, el presente proyecto se encuentra sólidamente respaldado por la normativa vigente en Colombia que regula la administración financiera de las entidades territoriales, con especial referencia a las vigencias futuras ordinarias, un mecanismo crucial para la ejecución de proyectos de inversión que requieren continuidad más allá de un periodo fiscal.

La Ley 819 de 2003, específicamente en su artículo 12, establece que las entidades territoriales, como los municipios, pueden comprometer presupuestos de vigencias futuras con la aprobación previa de su concejo municipal, en este caso el Concejo de Montería. El propósito de las vigencias futuras es asegurar la financiación de proyectos que inician en un periodo fiscal y cuya ejecución continúa en el siguiente, sin poner en riesgo la estabilidad presupuestaria o financiera de la administración local.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, adoptado mediante el Acuerdo No. 015 de 2014, también establece el marco normativo para la utilización de vigencias futuras en Montería, en los artículos 38 y 39, este acuerdo regula que el alcalde debe obtener la autorización del Consejo de Política Fiscal (COMPFIS) y del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, garantizando así que los proyectos de largo plazo cuenten con la estabilidad financiera necesaria.

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

El Acuerdo No. 029 de 2017 detalla los procedimientos específicos para solicitar autorizaciones de vigencias futuras, en este caso, los proyectos ya han sido aprobados por el COMPFIS, tal como consta en el Acta No. 013 del 22 de agosto de 2024, lo que demuestra el cumplimiento de los requisitos legales y financieros. Esta aprobación asegura que los proyectos incluidos en el presente acuerdo cuentan con el respaldo institucional y financiero necesario para su ejecución.

Es importante destacar que el 100% del valor de estos proyectos ya está apropiado en el presupuesto de la vigencia 2024, lo que garantiza que no se generará una sobrecarga en los presupuestos de años futuros, y asegura que los compromisos financieros están alineados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio, en cumplimiento con la Ley 819 de 2003.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

El Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2024 incluye tres importantes iniciativas de inversión pública que requieren la autorización de vigencias futuras ordinarias para asegurar su correcta ejecución. Estos proyectos son los siguientes:

1. **Diagnóstico, mejoramiento, mantenimiento y construcción de la estructura física de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en Montería**:
 - **Valor total del proyecto**: $2.738.224.692
 - **Justificación y objetivos**: Este proyecto forma parte del programa de Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud del Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" y está enfocado en garantizar la atención integral de la primera infancia. Los CDI en Montería, que atienden a más de 4.000 niños, enfrentan graves deficiencias en sus instalaciones físicas debido a la falta de mantenimiento desde su construcción en 2019. La falta de intervención en estos centros no solo pone en riesgo el bienestar de los niños, sino que también incrementa los costos de mantenimiento a futuro, pudiendo generar deterioros irreparables en la infraestructura.
 - El proyecto contempla dos fases: una **fase de diagnóstico**, donde se evaluará el estado estructural y las necesidades de cada CDI, y una **fase de intervención**, donde se realizarán reparaciones y mejoras como el reemplazo de cubiertas, cielos rasos, sanitarios, y la creación de nuevos espacios cuando la demanda lo requiera. Esta inversión garantizará que los niños reciban una atención adecuada en un entorno seguro y moderno.
 - **Impacto social**: La mejora de los CDI tendrá un impacto profundo en la calidad de vida de los niños de Montería, asegurando que cuenten con espacios adecuados para su desarrollo integral. A largo plazo, una infancia bien atendida se traduce en una sociedad más equitativa y con mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional.
2. **Apoyo técnico y formativo en innovación productiva, ciencia y tecnología para emprendedores, articulación EAFIT - Alcaldía de Montería**:
 - **Valor total del proyecto**: $300.000.000

- **Justificación y objetivos**: Este proyecto busca impulsar el emprendimiento y la innovación en Montería, con un enfoque en la transferencia de conocimiento y tecnología. En colaboración con la Universidad EAFIT, se implementarán programas de capacitación y apoyo técnico a emprendedores locales, fomentando la creación de nuevos negocios y el fortalecimiento de los existentes. Este proyecto se enfoca tanto en la zona urbana como rural, asegurando que todos los sectores de la población tengan acceso a herramientas y conocimientos que les permitan competir en un mercado globalizado.
- El objetivo es mapear el ecosistema de emprendimiento local, identificar oportunidades de mejora y fortalecer las capacidades de los emprendedores para innovar y crecer. El impacto se verá reflejado en el aumento de la competitividad, la creación de empleos y el fortalecimiento de la economía local, promoviendo el desarrollo inclusivo y sostenible.
- **Impacto social**: Este proyecto no solo beneficiará a los emprendedores de Montería, sino que también contribuirá al crecimiento económico general del municipio. Al incentivar la innovación y la tecnología, se fomentará la creación de empleos de alta calidad y el desarrollo de nuevas industrias que potencien la competitividad de la región.

3. **Servicio de bienestar para garantizar el mínimo vital de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas a cargo del municipio de Montería:**
 - **Valor total del proyecto**: $1.200.000.000
 - **Justificación y objetivos**: Este proyecto tiene como objetivo garantizar que las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas cuenten con un mínimo vital que asegure condiciones dignas de vida mientras esperan la resolución de su situación judicial. El hacinamiento y las malas condiciones en los centros de detención transitoria en Montería son problemas críticos, y esta iniciativa busca aliviar esas situaciones a través de un convenio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). La inversión se destinará a mejorar las condiciones de alimentación, salud, y bienestar general de los detenidos, garantizando el respeto a sus derechos humanos.
 - **Impacto social**: Asegurar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad no solo es un mandato constitucional, sino también una muestra de respeto a los derechos humanos. Este proyecto contribuirá a mejorar el sistema penitenciario local, ofreciendo una solución a corto plazo mientras se siguen buscando medidas estructurales más permanentes.

IMPACTO SOCIAL

El impacto social de estos tres proyectos es incuestionable y abarca sectores clave de la población: infancia, emprendimiento y derechos humanos. El mejoramiento de los Centros de Desarrollo Infantil es una inversión en el futuro de Montería, ya que asegura que los niños crezcan en un entorno adecuado, con acceso a servicios esenciales que les permitan desarrollarse plenamente.

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

El proyecto de apoyo a emprendedores tiene un enfoque transformador al proporcionar herramientas y formación que permitirán a las personas desarrollar nuevas habilidades, crear empleos y dinamizar la economía local. La innovación y la tecnología son factores clave para asegurar un desarrollo económico sostenible y equitativo.

Por otro lado, el proyecto de bienestar para personas privadas de la libertad es una respuesta humanitaria y necesaria para garantizar los derechos fundamentales de una población vulnerable, promoviendo una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos.

Este proyecto demuestra el compromiso del gobierno municipal de Montería con la gobernabilidad responsable y el desarrollo sostenible, la autorización de vigencias futuras ordinarias no solo permite la correcta ejecución de los proyectos, sino que también asegura la estabilidad financiera del municipio, al comprometer recursos de manera planificada y en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El liderazgo de la administración municipal en la implementación de estos proyectos también refuerza la capacidad de gestión de Montería, generando confianza en los ciudadanos y mostrando un claro enfoque en políticas públicas centradas en el bienestar de la población.

El Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2024 representa una inversión estratégica en el futuro de Montería, abordando áreas fundamentales como la atención a la primera infancia, el emprendimiento y la innovación tecnológica, y el bienestar de las personas privadas de la libertad. La autorización de vigencias futuras para la ejecución de estos proyectos es esencial para asegurar su continuidad y éxito y garantiza que Montería siga avanzando hacia un modelo de desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

Por lo tanto, invito respetuosamente a la Honorable Comisión a aprobar este proyecto de acuerdo, en reconocimiento de su impacto positivo y su alineación con los objetivos de desarrollo del municipio.

De lo anterior presento a los Honorables Concejales de la comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales, PONENCIA POSITIVA en primer debate del Proyecto de Acuerdo en mención, asimismo, de manera respetuosa solicito sea votado positivamente.

Atentamente,

CARMELO JOSE TOBIAS COGOLLO
Concejal Ponente

159/n

Alcaldía de
MONTERÍA

Montería, 26 de agosto de 2024

026

30 AGO 2024

Doctor
JHON E. HOYOS DUQUE
Presidente
Concejo de Montería.
E. S. D.

Asunto: Proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Una Sola Montería 2024-2028, y se dictan otras disposiciones"*

Honorable presidente:

Respetuosamente me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo de la referencia, con el cual se busca la autorización de la corporación para comprometer vigencias futuras ordinarias, que permitan ejecutar proyectos de inversión que se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" 2024-2028.

A continuación, se exponen los fundamentos de esta solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Ley 819 de 2003, *"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

Adicionalmente, para fines del cálculo de la capacidad de endeudamiento, la Ley 1483 de 2011 estableció en su artículo 1° lo siguiente:

Artículo 1°. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.*
(...)
"Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada."

De conformidad con lo previsto por el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, que modifica el artículo 1°del Decreto 1957 de 2007, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Así pues, se requiere solicitar autorización de vigencias futuras para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Acuerdo No. 015 de 2014 o "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", el cual en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras y las define como un instrumento presupuestal que garantiza la incorporación de un gasto en vigencias fiscales posteriores o siguientes al de la asunción del compromiso.

Conforme a este acuerdo, para presentar proyectos que tengan como finalidad comprometer vigencias futuras en cabeza del alcalde, deberá contar con la aprobación previa del COMPFI (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

En concreto, el artículo 39° del Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal, regula las Vigencias Futuras Ordinarias, y establece que su autorización será impartida por el Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el COMPFI Territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
- Como mínimo las vigencias futuras que sean solicitadas deberán contar con el quince por ciento (15%) de su financiación en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras en términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Finalmente, el Honorable Concejo de Montería, a través de Acuerdo No 029 de 2017, en el artículo 4 literal b) establece los requisitos para la autorización de contratos que comprometan vigencias futuras y en el artículo 5 reglamentó el procedimiento que se debe seguir en los casos que se requiera dicha autorización.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión, los cuales serán ejecutados o cumplidos en la vigencia subsiguiente a la celebración del compromiso.

2. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión que requieren la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal, son los siguientes:

PROYECTO: DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Este proyecto hace parte del sector Inclusión Social y Reconciliación y al programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud del Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería" 2024-2028 y cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento y programación:

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	BANCO DE PROYECTOS N.122- 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010119.	$2.565.453.004	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001498	$2.545.200.084	100%	6 MESES
			ICLD		$ 20.252.920		
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	BANCO DE PROYECTOS N. 068-2024 Código BPIN 2024230010065.	$ 172.771.688	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001595	$ 172.771.688	100%	6 MESES
TOTAL		$2.738.224.692			$2.738.224.692	100%	

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información estadística, el municipio de Montería presenta una a Baja cobertura en los servicios de atención integral a la primera infancia, los Centros de Desarrollo Infantil CDI atienden a cuatro mil y un niños (4.001), según la Secretaría de Educación Municipal.

Esta situación se explica en gran medida debido a las deficiencias en las condiciones físicas de las edificaciones para la prestación de servicios de protección social y familia en el municipio de Montería, ocasionado a su vez una insuficiente disposición de recursos económicos destinados a la atención de la primera infancia en el municipio de montería y la deficiencia en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo de la infraestructura existente. Esto, supondría un aumento de enfermedades por déficit alimenticio y/o atención a la población infantil, y por tanto, aumento en la tasa de mortalidad en la población infantil.

Así las cosas, es notable que los Centros de Desarrollo Infantil, no han sido intervenidos desde su construcción, la cual fue en el año 2019 y el mantenimiento realizado a uno de éstos fue en el año 2021, es decir, han pasado 4 años desde que fueron entregados para su uso. Esta situación preocupa a la administración municipal debido a que la falta de mantenimiento preventivo y correctivo acelera el deterioro prematuro de la infraestructura, lo cual requeriría una mayor disposición de recursos para mantenerse dada la situación, además, podría también ocasionar el deterioro prematuro de la infraestructura, que puede derivar en dificultades para el desarrollo normal de los programas, que por la asistencia del personal genera un riesgo notable,e incluso, podría ocasionar a una inutilidad definitiva de la infraestructura física de estos establecimientos.

Por lo anterior, el presente proyecto tiene como propósito mejorar las instalaciones de los Centros de Desarrollo infantil, ubicados en la zona urbana del municipio de Montería, los cuales se encuentran deteriorados, más específicamente lo que se refiere a acabados, obra blanca, cubierta, cielo raso y el reemplazo de los aparatos sanitarios (sanitarios, lavamanos y orinales) en mal estado, o en su defecto, proporcionar nuevos espacios cuando los existentes no sean suficientes para cubrir la demanda.

El proyecto se planteó en dos etapas, la primera es la etapa de diagnóstico, donde el eventual contratista realizará un peritaje general de la infraestructura, identificando las falencias y las actividades a realizar para darle solución, es decir, los ítems que conformaran el presupuesto; posteriormente se cuantifican dichas actividades mediante el cálculo de cantidades basados en los levantamientos arquitectónicos realizados previamente, así como la unidad de medida que lo cuantificará y el precio unitario por cada unidad, para finalmente obtener el presupuesto por cada edificación.

La segunda etapa se trata de la intervención civil a la infraestructura, donde se realizarán actividades de rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones planteadas en la primera etapa, las cuales se realizarán basadas en la normativa vigente y sujetas a revisión y recepción de los trabajos por la supervisión, la cual estará a cargo de la secretaría de infraestructura.

Por lo tanto, se hace necesario contar con autorización de vigencias futuras, ya que se plantea la ejecución de este proyecto por 6 meses, el cual de acuerdo con lo programado iniciaría actividades durante el año corriente y finalizaría en la vigencia fiscal 2025. La inversión del

proyecto será por la suma total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.738.224.692,00), los cuales se encuentran apropiados en su totalidad en la presente vigencia.

En este sentido, se hace necesario contar con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, teniendo en cuenta que por el plazo de ejecución se prevé que iniciaría su ejecución durante el año 2024 y finalizarían su ejecución en la vigencia fiscal 2025.

PROYECTO: APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE MONTERÍA

Este proyecto hace parte del sector Trabajo y al programa Más trabajo, más oportunidades del Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería" 2024-2028 y cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento y programación:

PROYECTO		VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA		$300.000.000	ICLD	24001918	$300.000.000	100%	8 MESES
TOTAL		$300.000.000			$300.000.000	100%	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto tiene como objetivo realizar un mapeo y el diagnóstico de los ecosistemas de emprendimiento, la identificación de actores aliado, diseño de rutas y estrategias de dinamización que promuevan la difusión de conceptos de innovación en la ciudad y el resultado final de capacitar a los emprendedores de la ciudad en todo lo anterior. De esta manera, se estará contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los monterianos, ya que con la ayuda a través de las capacitaciones estos podrán identificar oportunidades y amenazas dentro del mercado; optimizando así los productos y/o servicios que ofrecen.

Al abarcar tanto la zona urbana como la rural, el proyecto promueve la inclusión y equidad, asegurando que todos los sectores de la población tengan la oportunidad de beneficiarse del desarrollo económico y las iniciativas de emprendimiento.

La articulación EAFIT - Alcaldía de Montería proporciona un marco del apoyo técnico y formativo en innovación a todos los emprendedores de la ciudad que necesita tiempo para madurar y mostrar resultados tangibles.

Así las cosas, la vigencia del proyecto de 8 meses permite consolidar estos esfuerzos y maximizar el impacto ya que los procesos de capacitación y acompañamiento a los emprendedores requieren tiempo para ser efectivos. La continuidad del proyecto asegura que los emprendedores reciban el apoyo necesario a lo largo del tiempo para desarrollar sus habilidades y capacidades empresariales, toda vez que pasa de una vigencia a otra.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autorización de vigencias futuras para el proyecto **APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT –ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA** no solo es necesaria, sino que es esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2028 "Una sola Montería". Adicionalmente, la continuidad del proyecto asegurará que los esfuerzos en promover el emprendimiento y el desarrollo económico sean sostenibles, inclusivos y adaptables a las necesidades de la comunidad, tanto en la zona urbana como en la rural del municipio de Montería.

PROYECTO: SERVICIO DE BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO VITAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

		VALORES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA	$700.000.000	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$1.200.000.000	24001062	$1.200.000.000	100%	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
		$500.000.000	SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION					
	TOTAL PROYECTO	$1.200.000.000				$1.200.000.000		

En relación con este proyecto, se debe mencionar que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 expedido por el Presidente de la República el 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1709 del 2014, en su artículo 11, "los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárceles de detención preventiva. 2. Penitenciarías. 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio. 4. Centros de arraigo transitorio. 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica. 6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad. 7. Cárceles y penitenciarías para mujeres. 8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública. 9. Colonias. 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario." (subrayado por fuera de texto)

Que en relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que

impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

Lo expuesto quiere decir que, en materia de política criminal, su articulación no solo está a cargo de los jueces sino de las distintas autoridades nacional y territoriales que velan por el cumplimiento de las condenas. Así mismo, debe destacarse que la jurisprudencia (reiterada) de la Corte Constitucional establece que el ingreso de un procesado o condenado a un establecimiento de reclusión trae como consecuencia el nacimiento de una relación de especial sujeción, entendida como un vínculo jurídico administrativo en el que el interno se encuentra sometido a un régimen que se concreta en la potestad del Estado, representado por las autoridades penitenciarias y carcelarias, de establecer condiciones que conllevan la suspensión y restricción en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales.

El alto tribunal constitucional (Sentencia SU122/22) ha reiterado que mientras la persona privada de la libertad se encuentra en situación de subordinación, en cabeza de la administración surgen deberes de preservar la eficacia de su poder punitivo, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de existencia y las necesarias para la resocialización, así como asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos que pueden limitarse dentro del marco impuesto por la Constitución, las leyes, los reglamentos y los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

Que el Municipio de Montería no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con cárceles de detención preventiva y/o penitenciarías, lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio, en centros de detención transitorios o en unidades de reacción inmediata de la Fiscalía General de la Nación, presentándose grave hacinamiento, ya que estos sitios no son lugares para la reclusión de personas.

Que en todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional, será éste el responsable de "...la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente...". Tomado de la Sentencia T- 471 del 19 de octubre de 1995, cuyo ponente fue el Magistrado Hernando Herrera Vergara.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión así: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)".

Que actualmente se encuentran recluidos en el Centro de Detención Transitoria de la ciudad de Montería, 84 personas privadas de su libertad (79 hombres y 5 mujeres), y que son responsabilidad del Municipio de Montería, encontrándose recluidas en el Centros de Detención Transitoria (CDT). Esta situación no es deseable y ha sido objeto de pronunciamientos por parte

de la Corte Constitucional de Colombia. En varias sentencias, el alto tribunal ha enfatizado que los Centros de Detención Transitoria (CDT) son lugares adecuados para la reclusión prolongada de personas, ya que carecen de las condiciones necesarias para garantizar sus derechos fundamentales, como el acceso a servicios básicos de salud y alimentación, así como la posibilidad de recibir visitas y asistencia jurídica adecuada.

Por todo lo anterior, la celebración de un convenio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se presenta como una solución estratégica. Este acuerdo permitiría a la Alcaldía de Montería trabajar en conjunto con el INPEC para optimizar los recursos disponibles.

A través de esta colaboración, se fortalecerán nuestras capacidades institucionales para, por un lado, mejorar la atención de los internos a cargo del municipio, y por el otro, satisfacer distintas necesidades del INPEC Regional Norte en asuntos logísticos, operativos y de movilidad.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

3. ANÁLISIS IMPACTO EN LOS INDICADORES Y META DE SUPERÁVIT PRIMARIO POR LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

Los indicadores de endeudamiento definidos por la Ley 358 de 1997 para la vigencia 2025 no se afectan con la aprobación de la vigencia futura para la ejecución del proyecto expuesto, tal como se demuestra en la siguiente tabla.

Indicador de Solvencia	2025
Ingresos Corrientes	328.675
Total Vigencias Futuras	42.697
Aprobadas	20.833
Por aprobar	21.864
Inflexibilidades	56.916
Ingresos Corrientes Ajustados	**229.062**
Gasto de Funcionamiento	110.206
Ahorro Operacional	**118.857**
Intereses deuda	24.931
Intereses/Ahorro operacional	**20,98%**
Cumplimiento	Sí Cumple
Indicador de Sostenibilidad	
Ingresos Corrientes Ajustados	229.062
Saldo Deuda	206.854
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**90,30%**
Cumplimiento	Sí Cumple

Cifras en Millones de Pesos

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, *"salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la*

deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".

En este sentido y teniendo en cuenta el cálculo de indicadores con la inclusión de las vigencias futuras a aprobar, se verifica que la relación *intereses/ahorro operacional* se ubica en el **20,98** para la vigencia 2025. Por su parte, la relación saldo de la *deuda/ingresos* corrientes en **90,30%** durante las mismas vigencias. Ambos indicadores por debajo de lo establecido en la norma.

Al ser respaldados el 100% del valor de los proyectos expuestos con recursos del SGP-ASIGNACIÓN-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION y con INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD), apropiados en el presupuesto de la vigencia 2024, los mismos no generan un impacto en los indicadores fiscales y de endeudamiento en la vigencia 2025, sobre los cuales se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras, toda vez que una porción de los contratos para la realización de los proyectos, se ejecutarán en esa vigencia fiscal y no se requerirán recursos de vigencias posteriores.

Así, los saldos no ejecutados ni pagados de los contratos al término de la vigencia fiscal 2024, serán incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 para respaldar la ejecución de los contratos durante ese año. La constitución de recursos de balance de la vigencia 2024 y su incorporación al presupuesto de la vigencia 2025, conlleva a que no se dé una afectación de los indicadores fiscales ni de endeudamiento por la autorización de vigencias futuras ordinarias para el respaldo de los proyectos expuestos.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 819 de 2003 establece que, *"sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".*

Se presenta a continuación la estimación de superávit primario para la vigencia 2025-2027, los cuales no presentan alteraciones con las vigencias futuras a aprobar, a saber:

Ley 819 de 2003	2025
Ingresos Totales	1.338.631
Desembolsos	78.307
Gastos de Funcionamiento	110.206
Gastos de Inversión	1.103.640
Deficit o Superávit Primario	**203.092**
Intereses	24.931
Deficit o Superávit Primario / Intereses	**8,15**

Cifras en Millones de Pesos

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025, con el fin de darle continuidad a los proyectos mencionados, los cuales cuentan con el 100% de los recursos del presupuesto de la vigencia 2024 para respaldar su ejecución, sin alterar en tal caso los indicadores de Ley presentados en el presente aparte.

Finalmente se destaca que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 17 del Acuerdo 015 de 2014 "*por medio del cual se actualiza el estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus entidades descentralizadas*", estos proyectos fueron presentados a consideración del COMPFI, el cual en sesión de fecha 22 de Agosto de 2024 que consta en acta de la misma fecha, que se anexa al presente proyecto, aprobó la presentación de la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 819 de 2003 y las normas presupuestales.

4. **SUSTENTACIÓN:** Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, el Secretario de Desarrollo Económico y el secretario de Gobierno.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN
Alcalde

Anexos:
Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 24001498, 24001595, 24001916 y 24001063
Certificación Banco de Proyectos N. 122-2024, N. 123-2024, 068-2024, 026-2024
Acta COMPFIS N° 013 del 22 de Agosto de 2024.
Proyecto de Acuerdo
Decreto 0382 de 2024 "Por medio del cual se hace un encargo a un servidor público de la administración municipal"
Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Karina Carrascal Socarras – Jefa Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: José Nicolas Barrios - Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Proyectó: Iris Spath Camaño – Secretaria de Infraestructura
Revisó: CC Jurídica SAS- Asesor Secretaria de Hacienda.

164/2

Alcaldía de
MONTERÍA

Proyecto de Acuerdo No. 026 **de 2024**

30 AGO 2024

"Por medio del cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Una Sola Montería 2024-2028, y se dictan otras disposiciones"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 17, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión, los cuales cuentan con el cien por ciento (100%) de la apropiación presupuestal en la vigencia 2024, sin embargo, el plazo de ejecución y la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar durante la vigencia 2025.

DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N.122– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010119.	$2.565.453.004	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001498	$2.545.200.084	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
			ICLD		$ 20.252.920	
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 085-2024 Código BPIN 2024230010065.	$ 172.771.688	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001595	$ 172.771.688	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$2.738.224.692			$2.738.224.692	

Alcaldía de
MONTERÍA

026

30 AGO 2024

APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICÚLACIÓN EAFIT –ALCALDÍA DE MONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIAY TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT –ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 123-2024 CÓDIGO BPIN 2024230010120	$300.000.000	24001916	22 de Agosto de 2024	ICLD	$300.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$300.000.000				$300.000.000	

SERVICIO DE BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO VITAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 026– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010023	$1.200.000.000	24001062 24001063	20 de marzo de 2024	SGP – LIBRE INVERSIÓN $ 500.000.000. ICLD $ 700.000.000	$1.200.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$1.200.000.000				$1.200.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios, para asumir y ejecutar los compromisos amparados con la autorización de las vigencias futuras ordinarias objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorería Municipal efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

165/R

Alcaldía de
MONTERÍA

026
30 AGO 2024

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en recinto oficial del H. Concejo Municipal de Montería, Córdoba, a los (_____) días del mes de (_____) de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Presidente **Secretario General**

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: José Nicolas Barrios - Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Proyectó: Iris Spath Camaño – Secretaria de Infraestructura
Proyectó: Antonio Sierra- Secretario de Gobierno
Revisó: CC Jurídica SAS- Asesor Secretaria de Hacienda.

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 122-2024

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y SUIFP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 2. Circuito para la equidad
SECTOR:	41 - Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud
ID:	1021068
CÓDIGO BPIN:	2024230010119
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento mantenimiento y construcción de la estructura física de centros de desarrollo infantil en el municipio de Montería
PRODUCTO PRINCIPAL:	4102005 - Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas 4102004 - Edificaciones para la atención integral a la primera infancia construidas
VALOR:	$ 2.743.459.346,00
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Infraestructura
RESPONSABLE:	Iris Spath Camaño

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los 17 días del mes de julio de 2024.

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Elaboró: Daniela Nader Salgado / Contratista SPM
Revisó: Viviana Jiménez Negrete / Asesora SPM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Comité Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

766/12

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	24001934
CDP No.	24001595
jueves 13 junio 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.9.03 - R.B. SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	4102005	54129	$ 172.771.688,00	$ 193.302.897,47
				Totales...	$ 172.771.688,00	$ 193.302.897,47

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO SETENTA y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHO Pesos

El certificado No. 24001595 se emite en Monteria el dia jueves 13 de junio de 2024 como requisito previo a:

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250, 10.0.0.218

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24002292
CDP No.	24001916
jueves 22 agosto 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3602017	83111	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
				Totales...	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 24001916 se emite en Monteria el dia jueves 22 de agosto de 2024 como requisito previo a:

Apoyo técnico y formativo en innovación productiva, ciencia y tecnología para emprendedores, articulación EAFIT ± Alcaldía de la ciudad de Montería

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250, 10.0.0.218

167/12

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24001845
CDP No.	24001498
viernes 24 mayo 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.9.03 - R.B. SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	4102005	54129	$ 2.545.200.084,00	$ 2.738.502.981,47
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4102048	54129	$ 20.252.920,00	$ 20.252.920,00
				Totales...	$ 2.565.453.004,00	$ 2.758.755.901,47

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES MIL CUATRO Pesos

El certificado No. 24001498 se emite en Monteria el dia viernes 24 de mayo de 2024 como requisito previo a:

DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250, 10.0.0.218

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 026-2024

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y SUIFP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la Gente"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Montería con convivencia y movilidad segura
SECTOR:	12 - Justicia y del Derecho
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
ID:	785971
CÓDIGO BPIN:	2024230010023
NOMBRE DEL PROYECTO:	Servicio de bienestar para garantizar el mínimo vital de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas a cargo del municipio de Montería
PRODUCTO PRINCIPAL:	1206007 - Servicio de bienestar a la población privada de libertad
VALOR:	$2.050.805.775
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno
RESPONSABLE:	Antonio Gabriel Sierra Romero

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los 8 días del mes de Febrero de 2024.

JHONNEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

168/12

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24001250
CDP No.	24001063
miércoles 20 marzo 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1206007		$ 700.000.000,00	$ 700.000.000,00
				Totales...	$ 700.000.000,00	$ 700.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SETECIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 24001063 se emite en Monteria el dia miércoles 20 de marzo de 2024 como requisito previo a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Universitario

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	24001249
CDP No.	24001062
miércoles 20 marzo 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1206007		$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00
				Totales...	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: QUINIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 24001062 se emite en Monteria el dia miércoles 20 de marzo de 2024 como requisito previo a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Universitario

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250

Alcaldía de
MONTERÍA

ACTA N° 013 del 22 de Agosto de 2024
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS

FECHA: 22 de Agosto de 2024
TEMA: Solicitud de Autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias.

El **CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS**, actuando con fundamento en los establecido en el numeral 6 del artículo 17 del Acuerdo 015 de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas", que establece dentro de sus funciones; aprobar previamente la autorización para comprometer Vigencias Futuras, que vayan a ser autorizadas por el Concejo Municipal, da inicio a la sesión con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA
1. Llamadó a lista y verificación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias de proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Una sola Montería".
4. Presentación análisis Impacto en los indicadores y meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras solicitada.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Llamado a lista y verificación del Quorum

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 9:00 am se procede a dar inicio a la reunión del COMPFIS del Municipio de Montería, para lo que HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, procede a solicitar a la Secretaria del COMPFIS que se verifique el Quorum, así:

Responden al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

MIEMBROS	CARGO
DR. HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA	Alcalde, quien lo preside
DRA. LUPITA BELLO TOUS	Secretaria de Hacienda, quien hace las veces de Secretario General del COMPFIS
DR. JHON NEL RODRIGUEZ	Secretario de Planeación
DRA. BEATRIZ BERROCAL	Tesorera
DR. DAIRO HOYOS BEDOYA	Coordinador Financiero y de Presupuesto
DRA. IRIS SPATH CAMAÑO	Secretaria de Infraestructura – Invitada
INVITADOS	**CARGO**
JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA	Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
ANTONIO SIERRA	Secretario de Gobierno

ACTA N° 013 del 22 de Agosto de 2024
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS

2. Lectura y aprobación del orden del día

Acto seguido, se pone en consideración de los miembros del COMPFIS el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

3. Presentación solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias.

El doctor HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA, Alcalde de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita a la Secretaría de Infraestructura que se realice la socialización del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de programas y proyectos en el Presupuesto General del Municipio de Montería – Córdoba, y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, solicita a la Secretaria de Hacienda presentar el análisis realizado en cuanto al cumplimiento de requisitos para solicitar vigencias futuras respecto de los proyectos remitimos por la Secretaría de Infraestructura

En primer lugar, le otorga la palabra a la doctora Lupita Bello, Secretaria de Hacienda, quien manifiesta que la autorización para comprometer vigencias futuras se hace en cumplimiento del siguiente marco legal:

- **Ley 819 de 2013, Articulo 12.**

 "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

 Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

 a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
 b)
 c) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

 La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

- **Ley 1483 de 2011, Artículo 1°** que estableció:

 "Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada."

- El **Acuerdo No. 015 de 2014,** "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", que en sus artículos 38 y 39 regula la figura de las vigencias futuras.

- El **Acuerdo No 029 de 2017**, que reglamentó el procedimiento que se debe seguir en los casos que se requiera autorización de vigencias futuras, para lo cual el artículo 4 del mismo, señaló de manera expresa dicho procedimiento.

Atendiendo la normatividad antes descrita, se pone a consideración del COMPFIS, el estudio, autorización y presentación ante el Concejo Municipal del proyecto de acuerdo que busca autorizar vigencias futuras ordinarias con el fin de ejecutar los proyectos de inversión que a continuación se exponen y que serán finalizados en la vigencia 2025, así:

PROYECTO: DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$2.565.453.004,00	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001498	$2.545.200.084	100%	6 MESES
		ICLD		$ 20.252.920		
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$ 172.771.688	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001595	$ 172.771.688	100%	6 MESES
TOTAL	**$2.738.224.692**			**$2.738.224.692**	**100%**	

Seguidamente, toma la palabra la Secretaria de Infraestructura, ingeniera Iris Spath Camaño, quien hace la sustentación técnica de los proyectos.

De acuerdo con la información estadística, el municipio de Montería presenta una a Baja cobertura en los servicios de atención integral a la primera infancia, los Centros de

Desarrollo Infantil CDI atienden a cuatro mil y un niños (4.001), según la Secretaría de Educación Municipal.

Esta situación se explica en gran medida debido a las deficiencias en las condiciones físicas de las edificaciones para la prestación de servicios de protección social y familia en el municipio de Montería, ocasionado a su vez una insuficiente disposición de recursos económicos destinados a la atención de la primera infancia en el municipio de montería y la deficiencia en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo de la infraestructura existente. Esto, supondría un aumento de enfermedades por déficit alimenticio y/o atención a la población infantil, y por lo tanto, aumento en la tasa de mortalidad en la población infantil.

Así las cosas, es notable que los Centros de Desarrollo Infantil, no han sido intervenidos desde su construcción, la cual fue en el año 2019 y el mantenimiento realizado a uno de éstos fue en el año 2021, es decir, han pasado 4 años desde que fueron entregados para su uso. Esta situación preocupa a la administración municipal debido a que la falta de mantenimiento preventivo y correctivo acelera el deterioro prematuro de la infraestructura, lo cual requeriría una mayor disposición de recursos para mantenerse dada la situación, además, podría también ocasionar el deterioro prematuro de la infraestructura, que puede derivar en dificultades para el desarrollo normal de los programas, que por la asistencia del personal genera un riesgo notable, e incluso, podría ocasionar a una inutilidad definitiva de la infraestructura física de estos establecimientos.

Por lo anterior, el municipio de Montería ha realizado un diagnóstico de las instalaciones de los CDI para determinar el estado de su infraestructura y definir si requiere una intervención y a partir de ello, se realizó la formulación del proyecto **DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

Es pertinente manifestar que, el presente proyecto tiene como propósito mejorar las instalaciones de los Centros de Desarrollo infantil, ubicados en la zona urbana del municipio de Montería, los cuales se encuentran deteriorados, más específicamente lo que se refiere a acabados, obra blanca, cubierta, cielo raso y el reemplazo de los aparatos sanitarios (sanitarios, lavamanos y orinales) en mal estado, o en su defecto, proporcionar nuevos espacios cuando los existentes no sean suficientes para cubrir la demanda.

El proyecto se planteó en dos etapas, la primera es la etapa de diagnóstico, donde el eventual contratista realizará un peritaje general de la infraestructura, identificando las falencias y las actividades a realizar para darle solución, es decir, los ítems que conformaran el presupuesto; posteriormente se cuantifican dichas actividades mediante el cálculo de cantidades basados en los levantamientos arquitectónicos realizados previamente, así como la unidad de medida que lo cuantificará y el precio unitario por cada unidad, para finalmente obtener el presupuesto por cada edificación.

La segunda etapa se trata de la intervención civil a la infraestructura, donde se realizarán actividades de rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones planteadas en la primera

etapa, las cuales se realizarán basadas en la normativa vigente y sujetas a revisión y recepción de los trabajos por la supervisión, la cual estará a cargo de la secretaría de infraestructura.

Por lo tanto, dada la necesidad se plantea la ejecución de este proyecto por 6 meses, el cual de acuerdo con lo programado iniciaría actividades durante el año corriente y finalizaría en la vigencia fiscal 2025. La inversión del proyecto será por la suma total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.738.224.692,00), los cuales se encuentran apropiados en su totalidad en la presente vigencia.

PROYECTO: APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE MONTERÍA

PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA	$300.000.000	ICLD	24001916	$300.000.000	100%	8 MESES
TOTAL	$300.000.000			$300.000.000	100%	

Interviene el José Nicolas Barrios Sierra, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad quien afirma que el proyecto que se presenta está directamente alineado con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo de Montería, así:

Circuito 1. Circuito para el Trabajo
Sector: trabajo
Programa: Más trabajo, más oportunidades
Proyecto: Apoyo técnico y formativo en innovación productiva, ciencia y tecnología para emprendedores, articulación EAFIT –Alcaldía de la ciudad de Montería
Producto: Servicio de asistencia técnica para la formalización de empresas.
Indicador: Número de planes de negocio formulados
Producto: Documento de estudio técnico
Indicador: Número de documentos

El proyecto tiene como objetivo realizar un mapeo y el diagnóstico de los ecosistemas de emprendimiento, la identificación de actores aliado, diseño de rutas y estrategias de dinamización que promuevan la difusión de conceptos de innovación en la ciudad y el resultado final de capacitar a los emprendedores de la ciudad en todo lo anterior. De esta manera, se estará contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los monterianos, ya que con la ayuda a través de las capacitaciones estos podrán identificar oportunidades y amenazas dentro del mercado; optimizando así los productos y/o servicios que ofrecen.

Al abarcar tanto la zona urbana como la rural, el proyecto promueve la inclusión y equidad, asegurando que todos los sectores de la población tengan la oportunidad de beneficiarse del desarrollo económico y las iniciativas de emprendimiento.

La articulación EAFIT - Alcaldía de Montería proporciona un marco del apoyo técnico y formativo en innovación a todos los emprendedores de la ciudad que necesita tiempo para madurar y mostrar resultados tangibles.

Así las cosas, la vigencia del proyecto de 8 meses permite consolidar estos esfuerzos y maximizar el impacto ya que los procesos de capacitación y acompañamiento a los emprendedores requieren tiempo para ser efectivos. La continuidad del proyecto asegura que los emprendedores reciban el apoyo necesario a lo largo del tiempo para desarrollar sus habilidades y capacidades empresariales, toda vez que pasa de una vigencia a otra.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autorización de vigencias futuras para el proyecto **APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT –ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA** no solo es necesaria, sino que es esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2028 "Una sola Montería". Adicionalmente, la continuidad del proyecto asegurará que los esfuerzos en promover el emprendimiento y el desarrollo económico sean sostenibles, inclusivos y adaptables a las necesidades de la comunidad, tanto en la zona urbana como en la rural del municipio de Montería.

PROYECTO: SERVICIO DE BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO VITAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

	BANCO DE PROYECTOS	CDP	VALORES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA	BANCO DE PROYECTOS N. 026– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010023	24001062	$700.000.000	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$1.200.000.000	$1.200.000.000	100%	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
		24001063	$500.000.000	SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION				
TOTAL PROYECTO			$1.200.000.000			$1.200.000.000		

En relación con este proyecto, se debe mencionar que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 expedido por el Presidente de la República el 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al

Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1709 del 2014, en su artículo 11, "los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárceles de detención preventiva. 2. Penitenciarías. 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio. 4. Centros de arraigo transitorio. 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica. 6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad. 7. Cárceles y penitenciarías para mujeres. 8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública. 9. Colonias. 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario." (subrayado por fuera de texto)

Que en relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que

impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

Lo expuesto quiere decir que, en materia de política criminal, su articulación no solo está a cargo de los jueces sino de las distintas autoridades nacional y territoriales que velan por el cumplimiento de las condenas. Así mismo, debe destacarse que la jurisprudencia (reiterada) de la Corte Constitucional establece que el ingreso de un procesado o condenado a un establecimiento de reclusión trae como consecuencia el nacimiento de una relación de especial sujeción, entendida como un vínculo jurídico administrativo en el que el interno se encuentra sometido a un régimen que se concreta en la potestad del Estado, representado por las autoridades penitenciarias y carcelarias, de establecer condiciones que conllevan la suspensión y restricción en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales.

El alto tribunal constitucional (Sentencia SU122/22) ha reiterado que mientras la persona privada de la libertad se encuentra en situación de subordinación, en cabeza de la administración surgen deberes de preservar la eficacia de su poder punitivo, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de existencia y las necesarias para la resocialización, así como asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos que pueden limitarse dentro del marco

impuesto por la Constitución, las leyes, los reglamentos y los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

Que el Municipio de Montería no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con cárceles de detención preventiva y/o penitenciarías, lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio, en centros de detención transitorios o en unidades de reacción inmediata de la Fiscalía General de la Nación, presentándose grave hacinamiento, ya que estos sitios no son lugares para la reclusión de personas.

Que en todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional, será éste el responsable de "...la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente...". Tomado de la Sentencia T- 471 del 19 de octubre de 1995, cuyo ponente fue el Magistrado Hernando Herrera Vergara.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión así: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)".

Que actualmente se encuentran recluidos en el Centro de Detención Transitoria de la ciudad de Montería, 84 personas privadas de su libertad (79 hombres y 5 mujeres), y que son responsabilidad del Municipio de Montería, encontrándose recluidas en el Centros de Detención Transitoria (CDT). Esta situación no es deseable y ha sido objeto de pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional de Colombia. En varias sentencias, el alto tribunal ha enfatizado que los Centros de Detención Transitoria (CDT) son lugares adecuados para la reclusión prolongada de personas, ya que carecen de las condiciones necesarias para garantizar sus derechos fundamentales, como el acceso a servicios básicos de salud y alimentación, así como la posibilidad de recibir visitas y asistencia jurídica adecuada.

Por todo lo anterior, la celebración de un convenio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se presenta como una solución estratégica. Este acuerdo permitiría a la Alcaldía de Montería trabajar en conjunto con el INPEC para optimizar los recursos disponibles.

A través de esta colaboración, se fortalecerán nuestras capacidades institucionales para, por un lado, mejorar la atención de los internos a cargo del municipio, y por el otro,

satisfacer distintas necesidades del INPEC Regional Norte en asuntos logísticos, operativos y de movilidad.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

4. **Presentación análisis Impacto en los indicadores y meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras.**

Interviene la Secretaria de Hacienda Municipal y presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997 para las vigencias 2025, los cuales advierte que no se afectan con la aprobación de las vigencias futuras para la ejecución de los proyectos expuestos.

Indicador de Solvencia	2025
Ingresos Corrientes	328.675
Total Vigencias Futuras	42.697
Aprobadas	20.833
Por aprobar	21.864
Inflexibilidades	56.916
Ingresos Corrientes Ajustados	229.062
Gasto de Funcionamiento	110.206
Ahorro Operacional	118.857
Intereses deuda	24.931
Intereses/Ahorro operacional	20,98%
Cumplimiento	Sí Cumple
Indicador de Sostenibilidad	
Ingresos Corrientes Ajustados	229.062
Saldo Deuda	206.854
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	90,30%
Cumplimiento	Sí Cumple

Cifras en Millones de Pesos

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, *"salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".*

En este sentido y teniendo en cuenta el cálculo de indicadores con la inclusión de las vigencias futuras a aprobar, se verifica que la relación *intereses/ahorro operacional* se ubica en el **20,98** para la vigencia 2025. Por su parte, la relación saldo de la *deuda/ingresos* corrientes en **90,30%** durante las mismas vigencias. Ambos indicadores por debajo de lo establecido en la norma.

Al ser respaldados el 100% del valor de los proyectos expuestos con recursos del SGP-ASIGNACIÓN-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA y con INGRESOS

CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD), apropiados en el presupuesto de la vigencia 2024, los mismos no generan un impacto en los indicadores fiscales y de endeudamiento en la vigencia 2025, sobre los cuales se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras, toda vez que una porción de los contratos para la realización de los proyectos, se ejecutarán en esa vigencia fiscal y no se requerirán recursos de vigencias posteriores.

Así, los saldos no ejecutados ni pagados de los contratos al término de la vigencia fiscal 2024, serán incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 para respaldar la ejecución de los contratos durante ese año. La constitución de recursos de balance de la vigencia 2024 y su incorporación al presupuesto de la vigencia 2025, conlleva a que no se dé una afectación de los indicadores fiscales ni de endeudamiento por la autorización de vigencias futuras ordinarias para el respaldo de los proyectos expuestos.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 819 de 2003 establece que, *"sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno"*.

Se presenta a continuación la estimación de superávit primario para la vigencia 2025-2027, los cuales no presentan alteraciones con las vigencias futuras a aprobar, a saber:

Ley 819 de 2003	2025
Ingresos Totales	1.338.631
Desembolsos	78.307
Gastos de Funcionamiento	110.206
Gastos de Inversión	1.103.640
Deficit o Superávit Primario	**203.092**
Intereses	24.931
Deficit o Superávit Primario / Intereses	**8,15**

Cifras en Millones de Pesos

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025, con el fin de darle continuidad a los proyectos mencionados, los cuales cuentan con el 100% de los recursos del presupuesto de la vigencia 2024 para respaldar su ejecución, sin alterar en tal caso los indicadores de Ley presentados en el presente aparte.

5. Conclusiones.

Alcaldía de
MONTERÍA

ACTA N° 013 del 22 de Agosto de 2024
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS

Interviene la Secretaria de Hacienda municipal quien pone a consideración del COMPFIS la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias por el tiempo de ejecución de los proyectos de inversión que a continuación se indican, los cuales manifiesta que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, así:

PROYECTO: DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, el cual incluye la interventoría, técnica, administrativa, financiera y jurídica, destacando que el mismo

a. La vigencia futura que se solicita autorizar, cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, según consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se aportan:

PROYECTO	CDP	FECHA	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024
DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	24001498	24 de mayo de 2024	$2.565.453.004	SGP- ASIGNACIÓN-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	$2.545.200.084	100%
				INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 20.252.920	
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	24001595	13 de junio de 2024	$ 172.771.688	SGP- ASIGNACIÓN-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	$172.771.688	100%
TOTAL			$2.738.224.692		$2.738.224.692	100%

b. El proyecto de inversión cuenta con los siguientes certificados en los que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal:

- Certificado N. 122-2024 expedido por el Secretario de Planeación Municipal del proyecto "Mejoramiento mantenimiento y construcción de la estructura física de centros de desarrollo infantil en el municipio de Montería" con Código BPIN 2024230010119.

- Certificado N. 068-2024 expedido por el Secretario de Planeación Municipal del proyecto Diagnóstico, mejoramiento y mantenimiento de la estructura física de Centros de Desarrollo Infantil en el municipio de Montería con Código BPIN 2024230010065.

c. De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

PROYECTO: APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE MONTERÍA.

PROYECTO	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA	$300.000.000	24001916	22 de Agosto de 2024	ICLD	$300.000.000	100%	8 MESES
TOTAL	$300.000.000				$300.000.000	100%	

a. La vigencia futura que se solicita autorizar, cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24001916 del 22 de Agosto de 2024.

b. El proyecto de inversión cuenta con el siguiente certificado en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal:

- Certificado N. 123-2024 expedido por el Secretario de Planeación Municipal del proyecto "Apoyo técnico y formativo en innovación productiva, ciencia y tecnología para emprendedores, articulación EAFIT –Alcaldía de la ciudad de Montería" con Código BPIN 2024230010120.

c. De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, consultan las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

PROYECTO: SERVICIO DE BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO VITAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Alcaldía de
MONTERÍA

ACTA N° 013 del 22 de Agosto de 2024
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS

	BANCO DE PROYECTOS	CDP	VALORES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR VIGENCIA 2024	% VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA	BANCO DE PROYECTOS N. 026– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010023	24001062	$700.000.000	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$1.200.000.000	$1.200.000.000	100%	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
		24001063	$500.000.000	SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION				
TOTAL PROYECTO			$1.200.000.000			$1.200.000.000		

a. La vigencia futura que se solicita autorizar, cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24001062 y 24001063 del 20 de marzo de 2024.

b. El proyecto de inversión cuenta con el siguiente certificado en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal:

- Certificado N. 026-2024 expedido por el Secretario de Planeación Municipal, con Código BPIN 2024230010023.

c. De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, consultan las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

El **COMPFIS MUNICIPAL** decide **APROBAR** por unanimidad la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución, respecto de los proyectos antes descritos, los cuales cuentan con el 100% de disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2024, pero finalizarán su ejecución en la vigencia 2025.

Para mayor constancia, se firma en Montería a los 22 días del mes de agosto del año 2024.

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA
Alcalde de Montería
Presidente

LUPITA BELLO TOUS
Secretaria de Hacienda
Secretaria COMPFI

Proyectó: Carlos De Arco - Asesor de Hacienda
Proyectó: CC Jurídica SAS- Asesor Secretaria de hacienda
Proyectó: PIVOT – Asesor Secretaria de hacienda.

AVISO 1

Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO DEL ALCALDE

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 224 del decreto Ley 0019 de 2012, se dispone la publicación del aviso de la Licitación Pública No. LP-SIM-030-2024

OBJETO: "DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 2.565.378.960,00).**

CONSULTA DE PLIEGOS: Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA: Conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II.

FECHA DE CIERRE: Conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

FECHA DEL AVISO: a los tres (3) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: Mónica Cantillo G. – Contratista
Vobo: Katia Cabrales B – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

AVISO DE CONVOCATORIA

177/12

CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SIM-030-2024

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciará proceso de licitación pública, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

1. **OBJETO DEL CONTRATO IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES:** DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección, sus anexos y los documentos que arroje como resultado la etapa de diagnóstico.

ALCANCE DEL PROYECTO:

Consta de dos fases. Fase 1: el diagnóstico estudios y diseños. Fase 2: Ejecución de las obras.

FASE 1 – DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO.

En esta fase, se llevarán a cabo una serie de análisis para diagnosticar las condiciones actuales de la zona y diseñar las intervenciones necesarias; y los estudios y diseños para una sede completamente nueva. Los elementos clave de esta fase incluyen:

DIAGNOSTICO

El diagnostico incluye como mínimo lo siguiente:

1. Informe de Diagnóstico:

 - Realizar los trámites de gestión predial, para aquellos casos en los que sea necesario lograr la titulación de los bienes inmuebles que se pretendan intervenir.
 - Realización de un diagnóstico detallado con registros fotográficos y propuestas de soluciones para cada área problemática.
 - Si como resultado del diagnóstico, existe la necesidad de Licencia de Construcción, esta será tramitada y gestionada por el constructor, y el valor de dicha licencia será cancelada por el municipio de los recursos pertenecientes a la etapa 2 Ejecución de la obra.
 - Identificación de puntos y/o zonas específicas y estructuras a intervenir.
 - Desarrollo de diseños preliminares para las mejoras.

2. Memoria de Cantidades de Obra:

 - Cálculo detallado de las cantidades de obra necesarias, incluyendo gráficos.

3. Presupuesto de Obra:

 - Elaboración de un presupuesto detallado por capítulos necesarios para la ejecución del proyecto.

4. Especificaciones Técnicas de Construcción:

 - Definición de las especificaciones técnicas para cada una de las actividades previstas.

5. Programación de Obra y Flujo de Caja:

 - Planificación detallada de la ejecución del proyecto, incluyendo cronograma de actividades y flujo de caja.

6. Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU):

 - Evaluación de los costos de administración, posibles imprevistos y utilidades.

7. Análisis de Precios Unitarios:

 - Detalle de los precios unitarios por ítem, respaldado por un estudio de mercado y cotizaciones.

8. Plan de Gestión Integral de la Obra (PGIO)

 - El PGIO incluye la gestión ambiental (residuos, emisiones, áreas verdes), la garantía de calidad (inspecciones, materiales, auditorías), la seguridad y salud en el trabajo (evaluación de riesgos, EPP, planes de emergencia), y el manejo de tránsito (señalización, desvíos, coordinación con autoridades) para asegurar una ejecución eficiente y segura del proyecto.

ESTUDIOS Y DISEÑOS

En los casos que se requiera la construcción de uno de los CDI objeto del presente proyecto, se deberá realizar los estudios y diseños, los cuales deben incluir como mínimo lo siguiente:

- La etapa de estudios y diseños finaliza una vez el Contratista haya hecho entrega de los mismos, y en este orden, se procede a los tramites ante curaduría municipal, para la obtención de la Licencia Urbanística de Construcción de las sedes que lo requieran.
- Si como resultado de los estudios y diseños, existe la necesidad de Licencia de Construcción, esta será tramitada y gestionada por el constructor, y el valor de dicha licencia será cancelada por el municipio de los recursos pertenecientes a la etapa 2 Ejecución de la obra.
- Es importante anotar que, la aprobación de los estudios y diseños entregados por el Contratista, deberán estar avalados tanto por el Interventor del Contrato como por la Administración Municipal – Secretaría de Infraestructura, quedando constancia de ello en Acta de recibo de estudios y diseños.

El Alcance y entregables por parte del contratista en la Etapa de los Estudios y Diseños Técnicos son mínimo los siguientes:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Se debe elaborar el levantamiento topográfico detallado del predio en donde se desarrollarán las obras de construcción de las edificaciones proyectadas según se indica a continuación:

- Levantamiento altimétrico: el contratista calculará curvas de nivel en caso de terreno con pendientes.
- El plano topográfico contará con el Cuadro de áreas, respectivo.
- En la memoria topográfica se deben anexar las carteras topográficas de campo, cálculos de coordenadas georreferenciadas.
- El Contratista deberá anexar a su informe copia del plano donde se determine el límite del polígono del proyecto.
- Cálculo de áreas verdes y su localización y levantamiento de los árboles existentes.
- Levantamiento de los postes de energía eléctrica si los hay;

- Levantamiento de las redes internas de alcantarillado, punto de conexión de la red de alcantarillado interna al sistema de alcantarillado o de no existir alcantarillado localización de pozos sépticos.
- Redes internas de agua potable y punto de conexión del servicio de acueducto o del sistema de abastecimiento de agua potable en caso de no existir acueducto.

ESTUDIO DE SUELOS

El contratista deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geo mecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, evaluar el estado de interacción suelo-estructura y entregar las recomendaciones para su cimentación. El Contratista deberá realizar sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones.

El estudio de suelos debe comprender:

- Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
- Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural para el proyecto, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas al proyecto, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona a intervenir.
- El trabajo de campo, previa consulta y aprobación del Municipio, debe comprender como mínimo perforaciones mecánicas, en número y profundidad adecuada que permita conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura.
- Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas y/o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse pruebas de campo, para verificar la resistencia de los materiales in situ. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.
- Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento geomecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio
- El trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, pero no limitarse, a los siguientes ensayos:
- Prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de sólidos.
- Comprensión inconfinada.
- Prueba de compresibilidad: Consolidación
- Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre, en caso de que se detecten suelos expansivos.
- El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseño necesarios que permitan garantizar la estabilidad del proyecto. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos.
- Con los resultados del estudio de suelos, se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños técnicos.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO

El diseño arquitectónico, deberá respetar la descripción espacial de los ambientes y las recomendaciones mínimas de construcción (especificaciones técnicas), el contratista a partir de dicha información, debe realizar los diseños arquitectónicos, su implantación en el espacio destinado para la ejecución del proyecto y los diseños urbanísticos al interior del mismo.

El desarrollo del diseño del proyecto, deberá obedecer a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros y criterios técnicos acordes con la normatividad técnica vigente (NTC 4595 y demás normas complementarias). No se

aceptarán diseños no argumentados, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente. La Formulación del diseño arquitectónico del proyecto, contemplará como mínimo el siguiente programa de actividades:

- Definición de la implantación arquitectónica en el lote.
- Determinación de la estructura de circulaciones.
- Definición de los accesos.
- Definición a nivel de detalles de las principales zonas del proyecto.
- Elaboración de los planos arquitectónicos y de detalles como puertas, ventanas, enchapes, pisos, pintura, cubiertas, barandas, cerramientos, cocinas, closets, entrepaños, etc, de acuerdo con en el programa arquitectónico y la descripción espacial de los ambientes.
- Cuantificación de las cantidades de obra, involucrando todas las actividades que se requieren para la construcción del proyecto. Se debe adjuntar memorias de cálculo.
- Elaboración de especificaciones técnicas.

ENTREGA DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Planos y detalles constructivos:

- El Contratista deberá entregar el juego de planos el cual deberá contener cuadro de áreas, las plantas, cortes y fachadas necesarias y suficientes para una debida comprensión y construcción del proyecto según lo requerido por curaduría municipal.
- El Contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos adicionales:
- Detalles constructivos necesarios para la ejecución de las obras, a escalas indicadas que definan dimensiones, localización, especificaciones de materiales y demás información requerida para la construcción de las obras. Estos detalles deben incluir planos de puertas, ventanas, enchapes, pisos, pintura, cubiertas, cerramiento, barandas, closets, entrepaños, cocina, etc.
- Elaboración de tres perspectivas desde tres diferentes ángulos del proyecto en las cuales se puedan detallar aspectos importantes del diseño. Estas perspectivas deben ser elaboradas en método de tres dimensiones digital (3D studio, Acad, archicad, etc.) o renders.

ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES

Con base en el estudio de suelos, el levantamiento topográfico, el diseño arquitectónico, la implantación del proyecto y la información recopilada y analizada, el Contratista deberá desarrollar el análisis estructural de las edificaciones proyectadas, así como de todos los elementos portantes y no portantes con criterios de economía y estabilidad en el tiempo.

- En consecuencia, los estudios y diseños estructurales, se realizarán acatando la Norma Sismo Resistente del 2010 (NSR-2010), los Decretos de Microzonificación Sísmica del Municipio (Si los hay) y demás normas complementarias vigentes.
- Los diseños deben contemplar los análisis previos, las memorias de cálculo y análisis de resultados, información sobre el software utilizado, los planos de diseño para la construcción de los elementos portantes y no portantes; así mismo debe incluir las correspondientes cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listas de refuerzo y figuración y despieces de estructuras. Estos estudios y diseños se realizarán para todos los elementos que lo requieran.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ESTRUCTURAL

Planos y detalles constructivos: El Contratista deberá entregar el juego de planos correspondiente al diseño estructural, el cual deberá contener, todas las plantas, cortes necesarios y suficientes para una debida comprensión y construcción del proyecto. El Contratista deberá entregar:

- Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural.
- Cuadro resumen de cantidades de obra.
- Listas de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos.
- Carta de responsabilidad del Diseñador de las estructuras.
- La información correspondiente al Diseño Estructural debe estar firmada por el Ingeniero encargado y debe incluir número de matrícula profesional.

ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS

Comprende el estudio y diseño de las redes hidráulicas, sanitarias, de drenaje superficial y subterráneo y demás estructuras, necesarias para el óptimo suministro de agua potable; el sistema de tratamiento; la evacuación y disposición de las aguas negras y lluvias de todas las estructuras y del proyecto en general. Para la elaboración de los diseños hidráulicos y sanitarios se deberá tener en cuenta las conexiones internas, externas y las redes principales del municipio. Se deberá propender por incluir un sistema de recolección de agua a partir de las cubiertas. También se debe tramitar la aprobación del proyecto Hidrosanitario ante la Empresa de servicios públicos respectiva (en caso de ser necesario). Los diseños Hidrosanitarios incluyen los diseños de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de aguas lluvias y aguas negras, con sus respectivos empates (conexiones) con las tuberías existentes.

- En general se establecen como Normas de diseño las de la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, el Código Colombiano de Fontanería (NTC-1500) y la NSR-2010 de Colombia.

Además de lo anterior, el Contratista deberá:

- Entregar las memorias de cálculo de la verificación, de los sistemas de desagües de aguas negras, lluvias y drenajes, sistema de suministro de agua potable, indicando los criterios, normas y metodología de diseño seguida.
- El Contratista deberá evaluar La red y el sistema de disposición final de Aguas Lluvias y Aguas negras con que cuentan los predios y en caso de requerirse una intervención de los mismos, presentar los diseños y recomendaciones constructivas correspondientes.
- Cuantificación de las cantidades de obra, involucrando todas las actividades que se requieren para la construcción del proyecto. Se debe adjuntar memorias de cálculo.
- Elaboración de especificaciones técnicas.
- Elaboración de los planos de diseños, de acuerdo con lo indicado en el presente capítulo.
- Tramitar la aprobación del proyecto hidráulico y sanitario ante la Empresa.
- Prestadora del servicio en caso de requerirse de acuerdo al nivel de intervención.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN HIDROSANITARIA

Planos y detalles constructivos: El Contratista deberá entregar el juego de planos correspondiente al diseño hidrosanitario, el cual deberá contener, todos los planos de redes y de detalles necesarios y suficientes para una debida comprensión y construcción del proyecto.

El Contratista deberá entregar:

- Planta general de tuberías de suministro, indicando longitudes de tramos, diámetros, especificación de materiales y demás información necesaria para la perfecta ejecución del proyecto.

- Plantas generales de tuberías de desagües de aguas negras, lluvias y drenajes, indicando longitudes de tramos, diámetros, especificación de materiales, cotas claves, pendientes, cajas y pozos de inspección, cotas de tapas y demás información necesaria para la completa información del proyecto.
- Cuadros de cantidades de obra de los elementos nuevos.
- Indicar las especificaciones de materiales, equipos requeridos y procedimientos constructivos.

Nota: La información contenida en los planos suministrados debe permitir la construcción del proyecto.

ESTUDIOS Y DISEÑOS ELÉCTRICOS

Con base en el levantamiento topográfico del predio, el diseño arquitectónico y de implantación y los requerimientos de uso, se deben elaborar los diseños eléctricos, electrónicos y de teléfono necesarios para la construcción del proyecto, garantizando niveles adecuados de iluminación interior y exterior.

- Todos los diseños y planos deberán ajustarse a las Normas y Reglamentos de la empresa prestadora del servicio de electricidad y teléfonos, a los diseños arquitectónicos y de implantación, al uso y características propias de la obra.

El Contratista deberá:

- Diseñar los sistemas de alumbrado exterior, acorde con las diferentes áreas.
- Seleccionar los sistemas de alumbrado y niveles de iluminación de acuerdo a las diferentes áreas y sistemas de control seleccionados.
- Diseñar los sistemas seleccionados de control del alumbrado exterior.
- Diseño y cálculo de acometidas eléctricas a equipos y tableros de distribución.
- Especificaciones del tipo de Luminarias a utilizar en el proyecto.
- Diseños de recorrido de ducterías y procedimientos constructivos.
- Identificación de características físicas y técnicas de los equipos y accesorios que se conectarán a las redes proyectadas.
- Elaboración de los planos de instalaciones eléctricas (interiores y externas), detalles y otros, en formatos y escalas acordados con el Municipio.
- Elaborar los planos en plantas y detalles de ubicación de salidas, trayectorias de tuberías, ductos, calibres y números de conductores, esquemas de acometidas eléctricas a los diferentes sub-tableros y a los demás sistemas, cuartos de circuitos, detalles de tableros especiales, gabinetes, cajas, cámaras subterráneas.
- Elaborar planos con detalles y dimensiones de equipos, tableros de distribución, gabinetes para sistemas de cableado, y soportes para redes de distribución, sistemas de soportes de tuberías, cajas de paso y empalmes y sistemas de malla a tierra.
- Elaborar las especificaciones detalladas de materiales a utilizar, así como la descripción de las técnicas para la construcción de los Proyectos relacionados.
- Elaborar las memorias de cálculos eléctricos para determinar calibres de conductores, protecciones, caída de voltaje para cada circuito, factor de potencia y su cálculo para corrección, potencia de transformador, capacidades de corto circuito, selectividad y coordinación de protecciones.
- Elaborar cantidades detalladas de obra para el proyecto eléctrico, de acuerdo a los diferentes capítulos y etapas constructivas en que se divida el mismo.
- Elaborar el Presupuesto del proyecto eléctrico de acuerdo a las cantidades de obra y a las especificaciones técnicas.
- Todos los planos deberán ajustarse a las Normas y Reglamentos de la Norma ICONTEC 2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, el código eléctrico internacional, los diseños arquitectónicos y a las características propias de las obras.
- El diseño deberá contemplar todos los elementos que requiere un proyecto de este tipo de acuerdo a las normas nacionales e internacionales que rigen al respecto.

- Tramitar la aprobación del proyecto Eléctrico ante la Empresa prestadora del servicio en caso de requerirse de acuerdo al nivel de intervención.
- Elaborar los diseños del sistema de voz y datos
- Elaborar los diseños del sistema pararrayos, en caso de ser requerido.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ELÉCTRICA

Planos y detalles constructivos: El Contratista deberá entregar el juego de planos correspondiente al diseño eléctrico y de teléfonos, el cual deberá contener, todos los planos de redes, de diagrama unifilar y de detalles necesarios y suficientes para una debida comprensión y construcción del proyecto.

El Contratista deberá entregar como mínimo:

- Plantas generales con indicación de las redes públicas y los puntos de acometidas, eléctricas y telefónicas.
- Plantas de ducterías y cajas para todos los sistemas, indicando trayectorias, diámetros de ductos, calibre y número de conductores, luminarias, tomas, interruptores, etc.
- Plantas generales de tuberías, indicando longitudes de tramos, diámetros, materiales, cotas, cajas de empalmes, cámaras subterráneas, cotas de tapas y demás información necesaria para ejecución del proyecto.
- Planos de localización de equipos eléctricos, tableros de distribución, gabinetes para sistemas de cableado, cajas de paso y empalme, sistemas de puesta a tierra, subestación, si se requiere, y demás elementos.
- Diagramas unifilares y tablas de cableados, especificando calibres de conductores, códigos y demás información necesaria para la ejecución del proyecto. Igualmente se deberá indicar los aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta para la supervisión de los trabajos.
- Detalles de instalación de equipos, tableros y aparatos.
- Esquemas de acometidas a los tableros.

ENTREGABLES ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Informe de diagnósticos con registros fotográficos y actas de asistencia de todas las sedes priorizadas;
- Informe de estudios de suelos de las sedes que lo requieran de acuerdo al diagnóstico realizado por el consultor y aprobado por la interventoría y el municipio;
- Levantamientos arquitectónicos, eléctricos, e hidrosanitarios
- Planos de diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios y estructurales de las sedes que lo requieran de acuerdo al diagnóstico realizado por el consultor y aprobado por la interventoría y el municipio.
- Memoria de cantidades de obra de acuerdo con los diseños y estudios realizados;
- Análisis de precios unitarios por ítem de cada una de las sedes.
- Presupuesto de obra de cada una de las sedes
- Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las sedes
- Programación de obra
- Flujo de inversiones

FASE 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

Una vez se haya aprobado la fase de diagnóstico y diseños, se procederá con la ejecución de las obras de mejora. Las actividades estimadas, definidas en la fase 1, serán ejecutadas según los capítulos establecidos. Esta fase incluye:

Una vez se haya recibido a satisfacción por parte de la supervisión del municipio la Etapa de Diagnóstico y Diseños; el Contratista deberá suscribir Acta de Inicio de la segunda

etapa correspondiente a ejecución de obra. La obra civil tendrá actividades estimadas definidas en capítulos como:

1. **Suscripción del Acta de Inicio**:

 - Formalización del comienzo de la obra civil tras la aprobación de la etapa de diagnóstico, estudios y diseños.

2. **Ejecución de Actividades de Obra Civil**:

Las que resulten de la fase 1 de diagnóstico, estudios y diseños

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública, toda vez que excede el valor de la menor cuantía establecida por el Municipio.

3.- PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, distribuidos de la siguiente manera:

- **Fase 1:** Diagnostico estudios técnicos y diseños UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio.
- **Fase 2:** Ejecución de la obra TRES (3) MESES contados a partir del acta de aprobación de diagnóstico, estudios y diseños.

4. FECHA PARA PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

4.1. FECHA PARA PRESENTAR LA OFERTA: El plazo permitido para presentar propuesta será el definido en la plataforma SECOP II.

4.2 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

4.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

5. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor de este contrato es hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 2.565.378.960,00), distribuidos así:

Fase 1: VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($20.185.792,00), para la etapa de diagnóstico, estudios y diseños, valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA.

Fase 2: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($2.545.193.168,00), para la etapa de ejecución de la obra, incluido el AIU, PGIO y todos los impuestos a que haya lugar.

6. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS:

El proyecto de pliegos de condiciones de esta contratación podrá ser consultado en la Plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SIM-030-2024

6.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:

Esta convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipymes al tenor del Decreto 1860 de 2021.

9. REQUISITOS HABILITANTES: El Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo a lo consignado en el pliego de condiciones, documentos del proceso de selección y en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al presente proceso.

10.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar precalificación.

11.- CRONOGRAMA: Remitirse al cronograma establecido en plataforma SECOP II.

El presente aviso se emite y se publica, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO KERGUELEN GARCIA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó Juridicamente: Monica Cantillo G- Abogada Contratista
VoBo: Katia Cabrales B.- JOC

Documento Base Preliminar

INTRODUCCIÓN

MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública para DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación LP-SIM-030-2024.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este Documento Tipo de "infraestructura social" aplica a los procesos que correspondan a las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los sectores educativo, salud y cultura, recreación y deporte, sin perjuicio de que dicha Agencia incluya otros tipos de "infraestructura social".

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 9
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 9
1.8. IDIOMA 9
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
1.10. GLOSARIO 10
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 10
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 10
1.13. MONEDA 11
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 12
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 12
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 14
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 15
1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 15
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 15

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **16**

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
2.2. APODERADO 16
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.3.1. SOBRE 1 17
2.3.2. SOBRE 2 17
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 17
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 18
2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 18
2.7. PROPUESTAS PARCIALES 19
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 19
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME 19
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS 19

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **20**

3.1. GENERALIDADES 20
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 20
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21
3.3.1. PERSONAS NATURALES 21
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 21
3.3.3. PROPONENTES PLURALES 23
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 24

183/12

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 24
3.4.2. PERSONAS NATURALES 25
3.4.3. PROPONENTES PLURALES 25
3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 25
3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 25
3.5. EXPERIENCIA 25
3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 26
3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30
3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 32
3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 33
3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 33
3.5.6. PARA SUBCONTRATOS 34
3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 35
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 36
3.7. CAPITAL DE TRABAJO 36
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 37
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 38
3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 38
3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 38
3.10 CAPACIDAD RESIDUAL 39
3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 39
3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 39

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 44

4.1. OFERTA ECONÓMICA 44
4.1.1. A.I.U. 45
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 46
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 46
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 46
4.2. FACTOR DE CALIDAD 49
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 50
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 50
4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 50
4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO 50
4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA 51
4.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS 51
4.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES 51
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 51
4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 52
4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 53

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 54
4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 55
4.6. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE" 55
4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 55
4.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 55
4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE 56

5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 63

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 63

6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 64

7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 64

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 64
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 65
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 65
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA 66
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 67

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 67

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 68
8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 68
8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 68

9 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 69

9.1 ANEXOS 69
9.2 FORMATOS 69
9.3 MATRICES 69
9.4 FORMULARIOS 69

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	CUATRO (4) MESES, distribuidos de la siguiente manera: **Fase 1:** Diagnostico estudios técnicos y diseños UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio. **Fase 2:** Ejecución de la obra TRES (3) MESES contados a partir del acta de aprobación de diagnóstico, estudios y diseños.	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 2.565.378.960,00),	Zona urbana

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX, como en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, ya sea en el sector educativo, salud y cultura, recreación y deporte, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
24001498	24 de mayo de 2024	2.565.453.004

Para la celebración del presente contrato, se cuenta con el acuerdo No. 023 del 16 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura educativa y vial incluidos en el Plan de Desarrollo Una Sola Montería 2024-2027 y se dictan otras disposiciones"*.

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 023 DE 2024

16 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 dela Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 17, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión, los cuales cuentan con el cien por ciento (100%) de la apropiación presupuestal en la vigencia 2024, sin embargo, el plazo de ejecución y la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar durante la vigencia 2025.

DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N.122- 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010119	$2.565.453.004	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001498	$2.545.200.084	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
			ICLD		$ 20.252.920	
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 088-2024 Código BPIN 2024230010088.	$ 172.771.688	SGP- ASIGNACIÓN- ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	24001595	$ 172.771.688	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$2.738.224.692			$2.738.224.692	

APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT –ALCALDÍA DE MONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIAY TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT – ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 123-2024 CÓDIGO BPIN 2024230010120	$300.000.000	24001916	22 de Agosto de 2024	ICLD	$300.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$300.000.000				$300.000.000	

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 023 DE 2024
16 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SERVICIO DE BIENESTAR PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO VITAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DEMONTERÍA.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2024	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONVENIO NTERADMINISTRATIVODE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 026– 2024 CÓDIGO BPIN: 2024230010023	$1.200.000.000	24001062 24001063	20 de marzo de 2024	SGP – LIBRE INVERSIÓN $ 500.000.000. ICLD $ 700.000.000	$1.200.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL		$1.200.000.000				$1.200.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios, para asumir y ejecutar los compromisos amparados con la autorización de las vigencias futuras ordinarias objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorería Municipal efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, paradarle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción ypublicación.

Dado en Montería a los, 16 SEP 2024

JOHN EDISSON HOYOS DUQUE
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 5 de septiembre de 2024 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 13 de septiembre de 2024.

Montería, 13 de septiembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos que se lleven a cabo en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en la Plataforma SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo,

deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. Que la propuesta económica no se aporte firmada. No aplica

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. No aplica

P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del Presupuesto Oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo]
Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU No aplica

Q. [Esta causal aplica de acuerdo con la configuración de la oferta económica por parte de la Entidad] No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. No aplica

[Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de los valores monetarios a los que equivale el AIU o los componentes que lo integran.] No aplica

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

S. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

BB. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. No aplica

CC. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica para este proceso.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Cuando el Proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe presentar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales radica oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se

correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

No aplica en el presente proceso de selección.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. No aplica.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 7.997,19 m2.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Cuantías del procedimiento de contratación:			**< 300 SMMLV**	**Entre 301 y 800 SMMLV**	**Entre 801 y 1.500 SMMLV**	**Entre 1.501 y 4.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	**1.2. PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES				
		ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al **(F%=3.999,60)** del total de metros cuadrados del proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**				
			50%				

EXPERIENCIA ADICIONAL

Acreditar el Diagnostico y/o estudios y/o diseños de OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

"Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el Pliego de Condiciones.]

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
 - Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
 - Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

 Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si

estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable]

N. [La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse]

Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio

nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. [Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo. No aplica

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den

cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente

podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos: